



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 156/2016

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus Artículos 11, 226, 229 y 326 de , disponen lo siguiente:

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía...”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley,

Página 1 | 7



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 156/2016

tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 229.- (Reformado por el Art. 8 de la Enmienda s/n, R.O. 653-S, 21-XII-2015).- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”

“Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

(...) 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras...”

Que, el Consejo Universitario, de la Universidad Técnica de Machala, adoptó las resoluciones 586/2015, 024/2016 118/2016 y 130/2016, las cuales en su parte pertinente expresan:

Resolución N° 586/2015 de 28 de diciembre y continuada 29 de diciembre de 2015:

“(...) Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera, que a través de la unidad de remuneraciones proceda a actualizar el distributivo institucional, conforme consta en el Reglamento de Carrera y Escalafón de la Universidad Técnica de Machala..”

Resolución N° 024/2016 de 26 de enero de 2016

“ARTICULO 1.- Autorizar el llamamiento público a Concurso de Merecimientos y Oposición para la provisión de 28 cargos de Profesores Titulares de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad a la siguiente distribución:

+



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 156/2016

UNIDAD ACADÉMICA	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO	PRINCIPAL TIEMPO COMPLETO
Ciencias Agropecuarias	4	0
Ciencias Empresariales	8	1
Ciencias Químicas y de la Salud	6	0
Ciencias Sociales	5	0
Ingeniería Civil	4	0
TOTAL	27	1

ARTICULO 2.- Para efectos del llamamiento a concurso se aprueban:

- Planes de concurso
- Cronograma del Concurso que rige a partir de enero 26 de 2016
- Bases del Concurso"

"Resolución N° 118/2016 de 18 de marzo de 2016.

(...) ARTICULO 3.- Aprobar la aplicación del Escalafón Universitario en base al informe presentado por la Comisión especial aprobado por Consejo Universitario mediante resolución N° 586/2015, a partir de 1 de abril del 2016..."

Resolución N° 130/2016 del 24 de marzo de 2016

"ARTICULO 1.- Declarar ganadores del proceso de llamamiento a Concurso de Merecimientos y Oposición, para la provisión de personal Académico Titular Auxiliar y Principal a los siguientes:"

(...) ARTICULO 3.- Expedir las acciones de personal con los nombramientos de Profesor Titular Auxiliar 1, Profesor Titular Principal 1, con la dedicación de tiempo completo, a favor de los ganadores del concurso de Méritos y Oposición para la provisión de cargos de docentes en cada una de las Unidades Académicas de la Universidad Técnica de Machala.

ARTICULO 4.- Disponer que la Unidad de Administración de Talento Humano institucional elabore las respectivas acciones de personal a efectos de legalizar el acceso a la titularidad de cátedra, las mismas que tendrán vigencia a partir del 1 de abril de 2016, para cuyo efecto se remite los expedientes de los ganadores con las respectivas actas originales de concurso;"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 156/2016

Que, con oficio N°. UTMACH-DTH-2016-0713-OF, de fecha 18 de Abril de 2016 la Ing. Liliana Campoverde Muñoz, Directora de Talento Humano, Encargada, luego de interponer la base legal respectiva, expresa:

1. “...ANTECEDENTES.- La Dirección de Talento Humano mediante oficio N° DTH-UTMACH-2016-0188 de fecha 25 de enero de 2016, emitió el informe respecto al llamamiento a Concurso de Méritos y Oposición 2016 para el personal académico titular, en el que se indicó que previo a la creación, reclasificación y revalorización de puestos docentes era necesario que se habiliten los tipos de Reformas: “Revisión a la Clasificación de Puestos Vacantes” y “Creación de Puestos Vacantes” en el sistema SPRYN del Ministerio de Finanzas.

2. Este informe fue conocido por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2016, adoptando la Resolución N° 023/2016, en la que resolvió:

“ARTICULO 1.- AUTORIZAR AL SEÑOR RECTOR REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL MINISTERIO DE FINANZAS PARA QUE SE HABILITE EN EL SISTEMA SPRYN LOS TIPOS DE REFORMAS “REVISION A LA CLASIFICACION DE PUESTOS VACANTES” Y “CREACION DE PUESTOS VACANTES”

ARTICULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCION FINANCIERA PROCEDA CON LO SIGUIENTE:

A) REALIZAR EL CAMBIO DE UNIDAD ACADEMICA DE LAS VACANTES PARA LLAMAR A CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION DE 27 PROFESORES TITULARES AUXILIARES 1 Y 1 CONCURSO DE PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1, EN LA FORMA QUE A CONTINUACION SE DETALLA:.....

B) AUTORIZAR LA CREACION DE 38 CARGOS DOCENTES A TIEMPO COMPLETO, CONFORME AL CUADRO SIGUIENTE...

C) LA RECLASIFICACIÓN, VALORIZACIÓN Y TRASPASO DE 8 PUESTOS VACANTES DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO...”

3. Por disposición del Consejo Universitario mediante resolución No. 024/2016 de fecha 26 de enero de 2016, se convocó a Concurso de Merecimientos y Oposición para llenar las vacantes de PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 y PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1, de acuerdo a los requerimientos de las diferentes Unidades Académicas, con las remuneraciones aplicables a la partida presupuestaria N° 82510108-700-003, con la RMU de \$ 2.080,00 para Profesores Titulares Auxiliares 1 con dedicación a Tiempo Completo (40 horas semanales) y la RMU de \$ 3.790,00 para los Profesores Titulares Principales 1 con dedicación a Tiempo Completo (40 horas semanales).

f



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 156/2016

4. La Ing. Amparito Delgado Suárez, Jefe de Nómina, en oficio nro. UTMACH-REM-2016-286-OF de fecha 7 de abril de 2016, dirigido a la Directora Financiera, manifiesta que vía correo electrónico del Analista del Ministerio de Finanzas, referente a la revisión para la inclusión en el SPRYN de las nuevas denominaciones de los puestos del personal Docente de la Institución para aplicar el Escalafón ha indicado que se está coordinando una reunión con el Consejo de Educación Superior para tratar el tema, por lo que no será posible realizar el registro en el Distributivo de Remuneraciones de los nombramientos de los 24 docentes. Ante esta situación la Ing. Mariela Espinoza Torres, dispone que se devuelva las Acciones de Personal a la Dirección de Talento Humano, a fin de que se apliquen los correctivos necesarios que permitan la viabilidad del registro en el sistema SPRYN.
5. Mediante oficio nro. UTMACH-UREM-2016-301-OF de fecha 15 de abril de 2016, la Ing. Amparito Delgado Suárez, Jefe de Nómina, acatando la disposición emanada por la señora Directora Financiera en oficio nro. UTMACH-DF-2016-310-OF de abril 14 de 2016, remite 24 Acciones de Personal del personal docente de las diferentes unidades académicas, ganadores de Concursos de Méritos y Oposición, por no ser posible el ingreso en el Distributivo Institucional por cuanto el Ministerio de Finanzas no crea hasta el momento las nuevas denominaciones de los docentes, mismas que fueron aplicadas en el casillero de situación propuesta.

ANÁLISIS:

La Dirección de Talento Humano acatando la Resolución de Consejo Universitario No. 130/2016 de fecha 24 de marzo de 2016, elaboró las Acciones de Personal por nombramiento de Profesor Titular Auxiliar 1 y Profesor Titular Principal 1, con dedicación a Tiempo Completo a favor de los docentes ganadores de los Concursos de Méritos y Oposición, con vigencia a partir del 1 de abril de 2016, conforme a la planificación aprobada por el organismo mencionado según la Resolución N° 024/2016 de fecha 26 de enero de 2016.

El Consejo Universitario adoptó también la resolución N° 118/2016 de fecha 18 de marzo de 2016, mediante la cual aprobó la aplicación del Escalafón Universitario a partir del 1 de abril de 2016, por lo que estas Acciones de Personal estarían también acorde al Escalafón y escala remunerativa del personal académico contemplada en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala.

Cabe indicar que a través del Analista del Ministerio de Finanzas, se conoce que previo a la inclusión en el SPRYN de las nuevas denominaciones de los puestos del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 156/2016

personal Docente de la Institución para aplicar el Escalafón, se está coordinando una reunión con el Consejo de Educación Superior, lo cual no se tenía previsto.

La Constitución de la República del Ecuador, establece que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales, por lo que se debe aplicar la Constitución sobre cualquier ley.

La Constitución de la República en el Artículo 326, señala que los derechos laborales son irrenunciables e intangibles y que en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano con la finalidad de que por cuestiones administrativas ajenas a nuestra voluntad, no se perjudique el personal docente que ganaron los Concursos de Méritos y Oposición, a quienes les asiste el derecho una vez posesionados en los respectivos cargos, recomienda hasta tanto, el Ministerio de Finanzas emita su pronunciamiento, que el Consejo Universitario autorice la elaboración de nuevas Acciones de Personal con la denominación de PROFESOR TITULAR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO y PROFESOR TITULAR PRINCIPAL TIEMPO COMPLETO, según corresponda, conforme se tramitaron las acciones de personal de los tres últimos procesos de Concursos de Méritos y Oposición del personal académico.

Así mismo, se recomienda la suspensión de la aplicación del Escalafón del personal académico y el incremento remunerativo de los profesores principales no escalafonados, en virtud de que este proceso también requiere que el antes mencionado Organismo cree las categorías, niveles y grados en el sistema SPRYN, señalados en el Art. 62 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH.

Una vez que el Ministerio de Finanzas de respuesta al requerimiento planteado por la señora Jefe de Nómina de la UTMACH, de ser necesario se realizarán los ajustes pertinentes.

Conforme a la base legal expresada en los considerandos precedentes, una vez conocido el informe de la Dirección de Talento Humano contenido en oficio nro. UTMACH-DTH-2016-0713-OF, y el análisis efectuado en el transcurso de la sesión, este Organismo por unanimidad,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 156/2016

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO LA ELABORACION DE NUEVAS ACCIONES DE PERSONAL CON LA DENOMINACION DE PROFESOR TITULAR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO Y PROFESOR TITULAR PRINCIPAL TIEMPO COMPLETO SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME SE TRAMITARON LAS ACCIONES DE PERSONAL DE LOS TRES ULTIMOS PROCESOS DE CONCURSOS DE MERITOS Y OPOSICION DEL PERSONAL ACADEMICO, A LOS PROFESORES DECLARADOS GANADORES DEL CONCURSO DE MERECEMIENTOS SEGÚN RESOLUCION NO. 130/2016.

2.- DISPONER A LA DIRECCION FINANCIERA CONTINÚE CON LA REALIZACION DE TODOS LOS TRÁMITES PREVIOS EN EL MINISTERIO DE FINANZAS CON EL OBJETO DE CONTAR CON LAS DENOMINACIONES DE LOS CARGOS DOCENTES EN EL SISTEMA SPRYN, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFON DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR.

3.- DISPONER A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO EMITA LAS ACCIONES DE PERSONAL RELACIONADAS A LAS RESOLUCIONES N° 118/2016 Y 136/2016 RELATIVAS CON EL ESCALAFON DOCENTE Y EL INCREMENTO REMUNERATIVO DE LOS PROFESORES PRINCIPALES NO ESCALAFONADOS, LUEGO DE AGOTAR TODOS LOS TRAMITES PREVIOS EN EL MINISTERIO DE FINANZAS Y UNA VEZ QUE SE CUENTEN CON LOS HABILITANTES PARA SU EJECUCION.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en abril 20 de 2016

Machala, abril 20 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH